

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XI

Caracas, lunes 28 de agosto de 2023

Número 42.701

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.851, mediante el cual se nombra al ciudadano Leonardo Alberto Briceño Dudamel, como Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 4.852, mediante el cual se nombra al ciudadano Germán Edoardo Gómez Lárez, como Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular Para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo.

Decreto N° 4.853, mediante el cual se crea con carácter permanente la Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, como órgano asesor del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; la referida Comisión Presidencial estará integrada por los Organismos y Ministerios que en él se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Enzo Puglisi De Nisco, como Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Construpatria, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de Construpatria, S.A.; la referida Comisión de Contrataciones quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, donde estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, respectivamente; y quedará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### INTU

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Stephanie Mariell Valbuena Cueto, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Lisset Coromoto Yajure Nelo, como Gerente Estatal del estado Falcón, de este Instituto; la ciudadana designada tendrá las atribuciones que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Castor Vicente Pérez Leal, como Presidente (E) del Instituto para el Control y Conservación de la Cuenca del Lago de Maracaibo, ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Darrer Luis Guerra Marval, como Director (E) de Despacho, Ad Honorem, adscrito a la Dirección General de esta Fundación; el ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly María Villegas Martínez, como Directora (E) de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección General de esta Fundación; la ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Alexander Bravo Rodríguez, como Director (E) de Inclusión Socio-Productiva, adscrito a la Dirección General de esta Fundación; el ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Darwin Briceño Villalobos, en su carácter de Director General Encargado del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio y Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00012, del órgano a su cargo, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rubenangel Ommy de Jesús Vargas Sánchez, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Antonio Rebolledo Barreto, como Defensor Público Auxiliar Vigésimo (20°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión sede Central.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Moisés David Martínez Candallo, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Virginia García Velázquez, como Defensora Pública Provisoria Centésima Quinta (105°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.851

28 de agosto de 2023

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 el artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34, 36 y 48 numeral 9 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente **Nicolás Maduro Moros**, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.780.014**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Transporte  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Decreto N° 4.852

28 de agosto de 2023

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 el artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34, 36 y 48 numeral 9 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente **Nicolás Maduro Moros**, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **GERMÁN EDOARDO GÓMEZ LAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.661.446**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3°.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)**DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Transporte  
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Decreto N° 4.853

28 de agosto de 2023

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la Cuenca del Lago de Maracaibo, es uno de los siete sistemas hidrológicos que forman parte de la Vertiente del Caribe y se ubica al noreste de Venezuela flanqueada por dos grandes cadenas montañosas, la cordillera de los Andes y la serranía de Perijá. Al norte limita con el Golfo de Venezuela y la Península de La Guajira, al sur con los estados Trujillo, Mérida y Táchira, al este con los estados Trujillo, Lara y Falcón y al oeste con Colombia y la Serranía de Perijá. Su ubicación geográfica es estratégica ya que tiene acceso directo al Mar Caribe, lo que favorece a las exportaciones, su localización privilegiada también facilita conexiones con el territorio nacional, a través de Los Andes y con el estado Falcón,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Acción Climática para la atención de la Biorregión Depresión del Lago de Maracaibo constituye un instrumento que orienta las políticas públicas y acciones para reducir las afectaciones asociados a la crisis climática, mejorando los niveles de vulnerabilidad y haciendo a sus habitantes más resilientes. En este sentido, se plantea la estructura y lineamientos específicos, orientados a propiciar acciones concretas que contribuyan a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París y la Agenda 2030, bajo un enfoque ecosocialista, en el marco del quinto objetivo histórico del Plan de la Patria.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se crea con carácter permanente la Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, como órgano asesor del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para promover la resiliencia climática en los principales sectores de desarrollo y medios de vida que sustentan a las comunidades de la Depresión del Lago de Maracaibo, a través de la implementación de soluciones a la Crisis Climática, que afecta directamente el cuerpo de agua más grande de la República Bolivariana de Venezuela, en coherencia y articulación con las políticas de desarrollo del país, teniendo los principios ecosocialistas como rectores basados en la Autocontención o autolimitación, Precaución, Interculturalidad, Eco-ética, Igualdad y Participación.

**Artículo 2°.** La Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, estará integrada por:

- Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, quien la presidirá.
- El Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.
- El Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- El Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.
- El Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.
- El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.
- El Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

- El Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
- El Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
- El Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
- El Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- El Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- La Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

La Comisión Presidencial, cuando lo considere pertinente, podrá convocar a sus reuniones a otros órganos y entes del Ejecutivo Nacional, así como a expertos en la materia objeto de la misma. Asimismo se autoriza al Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios establecer protocolos de articulación de los cuatro niveles de Gobierno, que propicien la territorialización de acciones de remediación y educación, en lo ambiental y social bajo la conceptualización de la gobernanza técnico científico y popular, materializada está en las coordinaciones necesarias y suficientes con las demás Vicepresidencias Sectoriales, Entes y Órganos Desconcentrados del Estado, Gobernaciones, Alcaldías, Universidades e Institutos Universitarios públicos y privados, Liceos, Escuelas Primarias, Movimientos Sociales y todas las expresiones organizadas del Poder Popular para articular y activar la materialización de operaciones y estrategias que nos lleven al éxito contundente de los objetivos de la Comisión Presidencial.

La máxima autoridad de cada uno de los organismos que integran la Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, podrán designar a un representante, al más alto nivel decisorio, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**Artículo 3°.** La Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en materia para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo.
2. Coordinar, la ejecución del Plan para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo.
3. Presentar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, los informes respectivos y sugerir las medidas correctivas necesarias a las instancias competentes.
4. Garantizar la generación y gestión efectiva de la información técnica, administrativa y financiera necesaria, para el funcionamiento adecuado de la Comisión y cumplimiento de sus funciones.
5. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades regionales, estatales, y municipales de monitoreo, reporte y verificación, en materia para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo.
6. Promover la realización de políticas de educación y divulgación, para concientizar a la población sobre la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, para lo cual constituirá Comités técnicos, científicos y populares donde participen universidades e institutos universitarios en áreas ambientales, químicas, antropológicas, económicas, de seguridad, así como también de grupos y movimientos organizados de creativos y tecnólogos ambientales, de economía circular, turismo, medios alternativos, ecologistas sociales, innovadores, planificadores en sistemas de indicadores, movimientos sociales de la Reserva Activa, Fuerzas Armadas Nacionales y Cuadrantes de Paz, entre otros, que permitan generar procesos de agitación y movilización de estructuras convencionales de Gobierno populares para la formación y aplicación de métodos estadísticos sustentados en las ciencias aplicables a las variables de la cuenca del Lago de

Maracaibo que caractericen las subcuencas altas, medias y bajas, para propender a la implementación de acciones de remediación social y ambiental pertinentes a cada caso, así como las operaciones materiales y técnicas en lo ambiental en todos los niveles educativos para la conformación de equipos de observadores y de alertas tempranas que soporten el gran Sistema Económico, Científico, Cultural, Social, Ambiental y Comunal de la cuenca del lago de Maracaibo.

7. Impulsar la realización de estudios y proyectos de investigación y de fortalecimiento científico para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo.
8. Promover a nivel regional, estatal, y municipal, la institucionalización de la gestión para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo.
9. Promover el desarrollo de medidas de gestión de riesgo.
10. Avanzar hacia una gestión integral del riesgo climático por sectores del desarrollo en la Depresión del Lago de Maracaibo.
11. Mejorar el conocimiento sobre la vulnerabilidad a los escenarios de cambio climático y los efectos de la crisis climática, sobre el Lago de Maracaibo.
12. Establecer políticas preventivas de adaptación que contribuyan a proteger la biodiversidad y los ecosistemas y a disminuir la vulnerabilidad de la población beneficiaria del Lago de Maracaibo.
13. Introducir en los sectores productivos, estrategias de adaptación y mitigación que tiendan a disminuir su impacto negativo, por contaminación, en el Lago de Maracaibo.
14. Cualquier otra atribución que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, le asigne dentro de su ámbito de acción.

**Artículo 4°.** La Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ecosocialismo.

**Artículo 5°.** La Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, podrá organizarse en grupos de trabajo para tratar materias específicas.

**Artículo 6°.** Los organismos integrantes de la Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, así como cualquier otro organismo requerido, deberán prestar la colaboración necesaria, en el ámbito de sus competencias, a los fines del cumplimiento eficiente de las atribuciones asignadas a la referida Comisión.

**Artículo 7°.** Los gastos y costos operativos de la Comisión Presidencial serán financiados por un Fondo que se creará a tal efecto conforme a la normativa vigente. Sin perjuicio de otros recursos financieros y no financieros asignados por el Ejecutivo Nacional u otras fuentes lícitas de financiamiento.

**Artículo 8°.** La Comisión Presidencial para la Conservación y Desarrollo Sostenible del Lago de Maracaibo, dictará su reglamento interno de funcionamiento en un lapso no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

**Artículo 9°.** El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 10.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz  
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional  
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
SANDRA OBLITAS RUZZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y  
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 071 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2023**

**AÑOS 213°, 164° y 24°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en la Clausula Vigésima Séptima de los de los Estatutos Sociales de Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **ENZO PUGLISI DE NISCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.240.561** como Presidente de **Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El prenombrado nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**RAMÓN CÉSAR VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.589 de fecha 16 de mayo de 2022.  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.781 Extraordinario de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
HÁBITAT Y VIVIENDA  
CONSTRUPATRIA, S.A.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2023  
CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2023  
AÑOS 213°, 164°, 24°**

**LA EMPRESA DEL ESTADO VENEZOLANO "CONSTRUPATRIA, S.A."**, ente adscrito, al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda; representada en este acto por el ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.431.982**, Presidente de **"CONSTRUPATRIA, S.A."**, según Gaceta Oficial No. 41.816, de fecha 06 de febrero de 2020, en su carácter de Presidente, actuando en ejercicio de las funciones conferidas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales de **"CONSTRUPATRIA, S.A."**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 105 *ejusdem*.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras que le sean inherentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, que suplirán las faltas accidentales o temporales de sus respectivos principales, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como un (01) Secretario (a), con derecho a voz mas no a voto.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, quedará integrada de la siguiente forma:

**MIEMBROS PRINCIPALES**

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	LEINY GABRIELA BARRIOS VILLEGAS	V-18.363.179
LEGAL	CAIL YOLANDA RODRÍGUEZ	V-14.868.185
TÉCNICA	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885

**MIEMBROS SUPLENTE**

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	MANUEL ALEJANDRO PÉREZ CEDEÑO	V-19.202.206
LEGAL	ELIZMAR COROMOTO BRICEÑO PACHECO	V-11.919.358
TÉCNICA	WUILMER LUÍS LÓPEZ RODRÍGUEZ	V-14.548.591

**Artículo 3.** Se designa como secretaria de la comisión de contrataciones a la ciudadana **LIZ KARINA VILLANUEVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.348.672**, quien tendrá derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones públicas y convocar a sus miembros.
- Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo.
- Elaborar los Oficios y demás correspondencia relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la comisión de contrataciones públicas.
- Cualquier otra que le asigne la comisión de contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

**Artículo 4:** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**  
PRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A.

Designado mediante Decreto Presidencial N° 4.115 de fecha 06 de febrero de 2020.  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.816  
De fecha 06 de febrero de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS  
(INTU)  
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
INTERNA N° 017/2023.  
Caracas, 15 de agosto de 2023.

La Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 12 *Eiusdem*.

**DECIDE:**

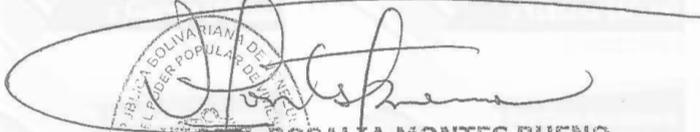
**ARTÍCULO 1:** Nombrar a la ciudadana **STEPHANIE MARIELL VALBUENA CUETO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.723.111, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

**ARTÍCULO 2:** A la ciudadana **STEPHANIE MARIELL VALBUENA CUETO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.723.111, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 3:** La ciudadana **STEPHANIE MARIELL VALBUENA CUETO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 19.723.111, como **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, contara con las atribuciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

**ARTÍCULO 4:** La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

  
**VICCE ROSALIA MONTES BUENO**  
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas  
Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,  
Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS  
(INTU)  
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° 018-2023  
Caracas, 15 de agosto de 2023

La vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Eiusdem*.

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1:** Nombrar a la ciudadana **LISSET COROMOTO YAJURE NELO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.749.865, como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO FALCÓN**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

**ARTÍCULO 2:** A la ciudadana **LISSET COROMOTO YAJURE NELO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.749.865, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica

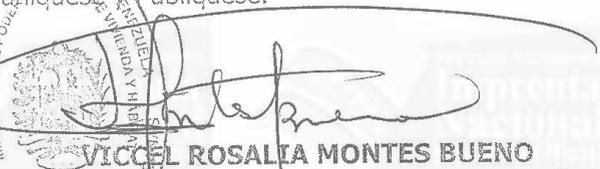
georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.

12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 3:** A la ciudadana **LISSET COROMOTO YAJURE NELO**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.749.865, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 4:** La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

  
**VICCEL ROSALIA MONTES BUENO**  
 Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas  
 Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,  
 Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 034

Caracas, 28 de agosto de 2023  
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **CASTOR VICENTE PÉREZ LEAL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.108.664, como **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO PARA EL CONTROL Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL LAGO DE MARACAIBO**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**José Alejandro Lorca Vega**  
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 49.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 02 de junio de 2023  
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N° 014/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.354, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1°.** - Se designa a partir del día viernes 02 de junio de 2023, al ciudadano **DARRER LUIS GUERRA MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.378.064, como **DIRECTOR (E) DE DESPACHO AD HONOREM**, adscrito a la DIRECCION GENERAL de la FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA".

**Artículo 2°.** - Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTOR (E) DE DESPACHO AD HONOREM**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

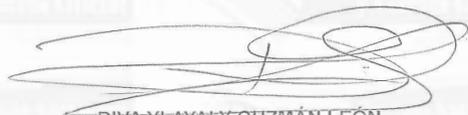
**Artículo 3°.** - El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección de Despacho de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

**Artículo 4°.-** El funcionario designado, presentará a la Dirección General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 5°.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 6°.-** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día viernes 02 de junio de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
PRESIDENTA (E)  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"  
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 06 de junio de 2023  
213°, 164° y 24°

**Providencia Administrativa N° 015/2023**

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.354, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.** - Se designa a partir del día martes 06 de junio de 2023, la ciudadana **MAGALY MARIA VILLEGAS MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-8.680.268, como **DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

**Artículo 2°.-** Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3°.-** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

**Artículo 4°.-** La funcionaria designada, presentará a la Dirección General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 5°.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 6°.-** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día martes 06 de junio de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
PRESIDENTA (E)  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"  
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 06 de junio de 2023  
213°, 164° y 24°

**Providencia Administrativa N° 018/2023**

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.354, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.** - Se designa a partir del día martes 06 de junio de 2023, al ciudadano **MARCOS ALEXANDER BRAVO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.966.024, como **DIRECTOR (E) DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA**, adscrito a la **DIRECCION GENERAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

**Artículo 2°.-** Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTOR (E) DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

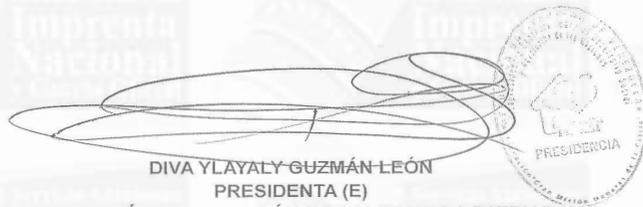
**Artículo 3°.-** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Director (E) de Inclusión Socio-Productiva de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

**Artículo 4°.-** El funcionario designado, presentará a la Dirección General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 5°.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 6°.-** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día martes 06 de junio de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
PRESIDENTA (E)

**FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**  
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,  
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.354 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
213° 164° y 24°

N° 013

FECHA: 11 AGO 2023

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6, 29, 32 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **DARWIN BRICEÑO VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.357.645, en su carácter de **Director General Encargado del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio** y Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° 00012, del órgano a su cargo, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, aceptar renunciaciones, ordenar destituciones, efectuar remociones, retiros, otorgar pensiones de jubilación o discapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, despidos, rescindir contratos de trabajo, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los empleados y obreros adscritos al Centro Nacional de Despacho, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales al servicio de ese órgano, que fuesen necesarios.

2. Certificar las copias de los documentos, expedientes y libros cuyos originales reposen en los archivos y registros del Centro Nacional de Despacho (CND).
3. Suscribir las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal del Centro Nacional de Despacho (CND).
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas al Centro Nacional de Despacho (CND).
5. Aprobar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados al Centro Nacional de Despacho (CND), del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
6. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria.
7. Suscribir Convenios y Acuerdos operativos con instituciones públicas o privadas.
8. Aprobar los viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios para el funcionamiento del Centro Nacional de Despacho (CND).
9. Las demás que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3.** Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-335

Caracas, 12 de mayo de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *eiusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **RUBENANGEL OMMY DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.989.698, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2023-337

Caracas, 12 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ROBERTO ANTONIO REBOLLEDO BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.555.984**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Vigésimo (20°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-339

Caracas, 12 de mayo de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **MOISÉS DAVID MARTÍNEZ CANDALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.830.098**, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-334

Caracas, 12 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ROSA VIRGINA GARCÍA VELÁZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.093.488**, como **Defensora Pública Provisoria Centésima Quinta (105°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



**DILE NO  
A LOS GESTORES**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XI

Número 42.701

Caracas, lunes 28 de agosto de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.